

**INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS  
POR LAS EXENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**LINA MARCELA MONTES VELÁSQUEZ 3108387389**

**NATALIA OSORIO MENDIETA**

**ALBA KATHIANA VALENCIA HERRERA**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA  
PEREIRA  
2018**

**INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS  
POR LAS EXENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**LINA MARCELA MONTES VELÁSQUEZ  
NATALIA OSORIO MENDIETA  
ALBA KATHIANA VALENCIA HERRERA**

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de  
Especialista en Gestión Tributaria y Aduanera**

**Asesor:**

**JORGE HUMBERTO ZAPATA ARANGO  
Magíster en Derecho Fiscal Tributario**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA  
PEREIRA  
2018**

## CONTENIDO

pág.

LISTA DE TABLAS .....	5
LISTA DE GRÁFICOS .....	6
RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
INTRODUCCIÓN.....	9
1. DESCRIBIR LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES CONCEDIDAS A LAS CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.....	24
1.1. EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO .....	24
1.2. EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.....	27
1.3. FORMA PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.....	28
1.4. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS .....	32
2. DIFERENCIA ENTRE ACUERDOS DE EXENCIONES Y EXONERACIONES 34	
2.1. ACUERDO 205 DE 2006 DE EXENCIONES Y EXONERACIONES ANTERIORES AL AÑO 2014.....	35
2.2. ACUERDO 028 DE 2014 DE EXENCIONES Y EXONERACIONES VIGENTES.....	36
2.3. COMPARATIVO ENTRE LOS ACUERDOS DE EXENCIONES Y EXONERACIONES.....	38
3. DINÁMICA DE LA INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO POR EXENCIONES Y EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO .....	42
3.1. INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO.....	42
3.2. EMPRESAS BENEFICIADAS POR EXONERACIONES EN DOSQUEBRADAS.....	44

3.3.	LOS IMPUESTOS EN LA INVERSIÓN.....	45
3.3.1.	Inversión total.....	45
3.3.2.	Inversión por dimensiones. ....	46
3.4.	INGRESOS 2016 Y 2017.....	47
4.	CONCLUSIONES.....	50
5.	RECOMENDACIONES .....	52
	BIBLIOGRAFÍA.....	54

## LISTA DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Comparativo entre los Acuerdos de Exenciones y Exoneraciones. ....	38
Tabla 2. Empresas con Beneficio Tributario. ....	44
Tabla 3. Inversiones Totales Realizadas año 2.017 Municipio de Dosquebradas. ....	45
Tabla 4. Inversiones por Dimensiones realizadas año 2.017 Municipio de Dosquebradas.....	46
Tabla 5. Ingresos percibidos año 2016 y 2017. ....	47
Tabla 6. Ingresos por recursos año 2016 y 2017.....	48

## LISTA DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfica 1. Variación en los Ingresos Totales. ....	48
Gráfica 2. Variación de los ingresos por Recursos Propios. ....	49

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación consistió en identificar como incide en el presupuesto del municipio de Dosquebradas el hecho de conceder exenciones y exoneraciones sobre el impuesto de industria y comercio, por lo tanto preliminarmente se hizo una descripción concreta de las exenciones y exoneraciones como beneficio tributario.

El objetivo principal de esta investigación fue identificar como afecta el presupuesto cuando se dejar de percibirse impuestos y a su vez como afecta la inversión y los ingresos que proyecta obtener el municipio para los periodos fiscales propuestos 2016 y 2017. Este análisis ayudará a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas a establecer controles de fiscalización sobre aquellas empresas que han sido beneficiadas por las exenciones y exoneraciones establecidas en el estatuto de rentas municipales, ya que se pudo evidenciar carencia de información concerniente a exenciones.

Esta investigación se realizó en base a la metodología descriptiva, por lo cual se pudo conocer la forma de implementación de las exenciones y exoneraciones sobre el impuesto de industria y comercio y su incidencia en el presupuesto del municipio de Dosquebradas.

Lo anterior favoreció para la formulación de conclusiones que le pueden ayudar a la Administración Municipal obtener una visión general de cuanto puede beneficiarse el municipio con las condiciones actuales establecidas para conceder beneficios tributarios.

## **ABSTRACT**

The present investigation work, consisted in identifying how the budget of the municipality of Dosquebradas affects the granting of exemptions and exonerations on the industry and commerce tax, therefore a concrete description of the exemptions and exonerations was made as a tax benefit.

The main objective of this research was to identify how the budget affects when taxes are stopped and in turn how it affects the investment and income projected by the municipality for the proposed fiscal periods 2016 and 2017. This analysis will help the Ministry of Finance and Public Finances of the Municipality of Dosquebradas to establish controls of control over those companies that have been benefited by the exemptions and exemptions established in the municipal income statute, since it could be evidenced lack of information concerning exemptions.

This investigation was carried out based on the descriptive methodology, for which it was possible to know the way of implementation of the exemptions and exonerations on the industry and commerce tax and its incidence on the budget of the municipality of Dosquebradas.

The above favored for the formulation of conclusions that can help the Municipal Administration obtain an overview of how the municipality can benefit from the current conditions established to grant tax benefits.



## INTRODUCCIÓN

Los impuestos son la vía económica más representativa de los municipios para recaudar los ingresos, ya que con los recursos que ellos generan se puede llevar a cabo el plan de desarrollo que a su vez generan: empleo, progreso notorio para la ciudad, mejoramiento de infraestructura, además de satisfacer necesidades de la población y atender los gastos públicos.

Los municipios dentro de sus rentas tienen clasificado uno a uno los impuestos recaudados, los cuales están debidamente soportados legalmente con un acuerdo municipal que contiene el estatuto tributario municipal, el cual normaliza y reglamenta la forma de recaudar y tributar dichos impuestos y a su vez establece beneficios tributarios que tomados del ordenamiento fiscal conllevan a beneficiar e incentivar a ciertos sectores de la economía.

Es de gran importancia que se establezcan controles cuyo objetivo principal sea evitar el decremento en el recaudo de impuestos, y debe establecerse una política económica sólida que resulte atractiva a los inversionistas y rentable tanto para el contribuyente como para el municipio, estas políticas logran impulsar la economía y promover la inversión, este proyecto de investigación pretende mostrar una realidad del estado de la información y que haya un enfoque específico en el área de impuestos y en el manejo de estos recursos, para desde allí plantear estrategias que permitan atraer nuevos empresarios y que estos logren obtener los beneficios que otorga la tributación local. Teniendo conocimiento previo de las exenciones y exoneraciones de los impuestos se procede a investigar la incidencia en el presupuesto en el municipio de Dosquebradas, de tal forma que permita a la secretaría de Hacienda emprender acciones que conlleven a la aplicación del estatuto, permitiendo cumplir sus metas y objetivos que al final se vean reflejadas en el progreso para la localidad.

## **JUSTIFICACIÓN**

Esta investigación sirve para analizar las ventajas y desventajas en las exenciones y exoneraciones y su influencia directa en el presupuesto del Municipio de Dosquebradas, podrá tenerse en cuenta como base para la toma de decisiones en las diferentes secretarías que intervienen en el tema de recaudo y desarrollo, y puede ser utilizado por la administración municipal actual, los ediles y funcionarios de la administración, para analizar el comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio, los comportamientos de inversión y el desarrollo económico del municipio.

## MARCO TEÓRICO

### PRIMERA VISIÓN

Tomada del artículo “Sobre Exención tributaria”, elaborado por Guadalupe Lorena Isidoro Cuevas. Revista Alegatos. Universidad UAM (2014). “Este ensayo permite observar a través de algunos fundamentos jurídicos la exención tributaria, donde se nota una reflexión en torno a algunas nociones que rigen esta figura realizadas por diferentes juristas latinoamericanos. Además, nos será útil ver desde una visión internacional, los diferentes métodos de interpretación, presupuestos y políticas de hecho exento”<sup>1</sup>.

### SEGUNDA VISIÓN

A través del informe “Evaluación de la aplicación de los beneficios tributarios para la gestión e inversión ambiental en Colombia” elaborado por Diana Ruiz. ONU. Chile (2005). “El estudio enmarca una evaluación histórica entre los años 1997 a 2003 de la aplicación de beneficios tributarios para la gestión e inversión ambiental en Colombia, con un énfasis especial en exclusión de IVA, deducción de renta, entre otros. Resalta las fallas por parte del gobierno en términos de coordinación de las políticas fiscales, siendo este el primer análisis tributario en el país”<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> GUADALUPE Lorena; CUEVAS Isidoro. “Sobre Exención tributaria”, elaborado por Revista Alegatos. Universidad UAM 2014. Consultado Junio de 2018. Recuperado de <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/214/193>.

<sup>2</sup> CEPAL. Comisión para América Latina. Evaluación de la aplicación de los beneficios tributarios para la gestión e inversión ambiental en Colombia. Consultado Junio de 2018. Recuperado de [www.cepal.org/es/publicaciones/5638-evaluacion-la-aplicacion-beneficios-tributarios-la-gestion-inversion-ambiental](http://www.cepal.org/es/publicaciones/5638-evaluacion-la-aplicacion-beneficios-tributarios-la-gestion-inversion-ambiental).

## **TERCERA VISIÓN**

“Santiago Pava Zuluaga (2016), a través de la monografía ¿En qué medida los incentivos tributarios en investigación son efectivos para incrementar la innovación y el desarrollo en Colombia?”<sup>3</sup> A través de su visión el contador y estudiante de derecho, analiza el papel del Estado Colombiano dentro del impulso de la innovación tecnológica para el desarrollo del país.

“Concluye el estudio que el aporte del sector privado, no es suficiente atrayente para impulsar la investigación y la propiedad intelectual en Colombia. El Estado no destina suficiente capital para cubrir estos beneficios y se refleja en escasez de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y la propiedad intelectual, lo que se refleja en competitividad para el individuo y dentro de los países”<sup>4</sup>.

## **ARTICULACIÓN DE LOS ASPECTOS DEL MARCO TEÓRICO**

La figura de la exención tributaria posee gran importancia dentro del ordenamiento jurídico del País, dentro del marco de una política fiscal, económica y social del mismo, ya que sirve de instrumento jurídico, cuyo objeto es, principalmente generar equidad donde no la hay, siendo en sí misma, un útil instrumento al incentivar algunas áreas de la economía, además de evitar un perjuicio a los contribuyentes.

---

<sup>3</sup>PAVA ZULUAGA, Santiago ¿En qué medida los incentivos tributarios en investigación son efectivos para incrementar la innovación y el desarrollo en Colombia? Consultado junio de 2018. Recuperado de <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/handle/6789/2540>

<sup>4</sup> Consultado en [www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm](http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm). Junio de 2018.

Dentro de las nociones acerca de la exención tributaria, se destaca la de Salinas, Pedro el cual expresa:

“(…) desde el punto de vista jurídico, es una relación jurídica, conectada íntimamente con el hecho imponible e inspirada y ajustada con los principios jurídicos que conforman el ordenamiento jurídico, la cual provoca un efecto jurídico concreto: el sometimiento a un régimen jurídico que se caracteriza por el no nacimiento o el nacimiento en forma reducida de la obligación tributaria material”<sup>5</sup>.

“No obstante, en cualquier noción con respecto a la exención, es necesario aclarar que existe una gran diferencia entre exención y privilegio, ya que la exención se motiva y justifica, sea en el reconocimiento de la falta de capacidad contributiva o en los fines de utilidad general o de oportunidad política que la exención trata de conseguir. Ahora bien, los privilegios en cambio, se fundamentan únicamente en el favor que se le quiere otorgar a las clases y contribuyentes que tienen plena capacidad contributiva”<sup>6</sup>.

Aunque en todo el territorio nacional se busca una unidad, crecimiento y desarrollo económico, la razón en sí de todo municipio es procurar ofrecer una buena calidad de vida para sus habitantes, lo cual es posible al administrar eficientemente los tributos establecidos en el mismo.

---

<sup>5</sup> SALINAS ARRAMBIDE Pedro, La exención en la teoría general de derecho tributario, México, Tribunal Fiscal de la Federación, 1993, p. 163. 13

<sup>6</sup> ISIDORO CUEVAS, Guadalupe Lorena. Sobre exención tributaria. UNAM. Revista Alegatos. (Mayo-Agosto 2.014). p 420

Cabe anotar que algunas empresas, no cuentan en nuestro país, con exenciones tributarias como lo establecen en países como Alemania, México, USA, lo cual denota una desventaja internamente. Dentro de ellas se destacan, las de reciclaje, que permiten un ambiente más sano transformando las “basuras” en objetos nuevamente útiles. Y no solo aplica a lo anterior mencionado, ya que sirve como decisiones autónomas por parte de los entes territoriales, donde al realizar exenciones para los grandes contribuyentes o por la generación de nuevas empresas, pero para los pequeños empresarios o antiguos, no se les brindan las mismas condiciones, generando descontento al no ser competitivos y finalmente un mayor pago a la hora de cumplir con el pago de los impuestos.

Son parte de exenciones de impuestos: la generación de empleo a residentes y nacidos en un municipio específico, desplazados, madres cabeza de familia, por avisos publicitarios, es decir, al tener autonomía el municipio, puede realizar diferentes reformas en pro de un dinamismo en todos los sentidos para el bienestar común de los habitantes.

Finalmente se puede determinar decir que la exención tributaria dentro de la doctrina como la jurisprudencia, se define como una relación jurídica, figura tributaria, privilegio, técnica impositiva, la cual aminora las cargas tributarias, pero en sí, carecen de precisión entre las exenciones con otras figuras establecidas.

Es necesario que se fundamenten las exenciones en tres aspectos fundamentales, y relacionados entre sí, los cuales son: **la equidad tributaria, la política económica y las relaciones internacionales.**

## MARCO JURÍDICO

Algunos ordenamientos de derecho internacional público que destacan por establecer en sus contenidos exenciones fiscales son:

- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961)<sup>7</sup>.
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963)<sup>8</sup>.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica (1969)<sup>9</sup>.

A nivel nacional, se cuenta inicialmente con la Constitución Política de 1991, por medio de la cual se fijan límites, bases para el gobierno y organización de las instituciones en las que se fundamentan las ramas legislativa, ejecutiva y judicial, además de garantizar al pueblo derechos y libertades.

“\* El artículo 95 C.P. estipula los deberes de todos los ciudadanos. “(Toda personas está obligada a cumplir la constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano;(…)

---

<sup>7</sup> CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS, 18 de abril de 1961 Entró en vigor el 24 de abril de 1964. Consultado junio de 2018. Recuperado de [www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm](http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm)

<sup>8</sup> CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES, 24 de abril de 1963. Consultado Junio de 2018. Recuperado de [www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm](http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm)

<sup>9</sup> CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS “Pacto de San José de Costa Rica (1969). Consultado Junio de 2018. Recuperado de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

\* Artículo 95 C.P Numeral 9. “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”

En el título XI se han determinado las leyes aplicables a la organización territorial, mediante el art. 286 se define a los municipios como entidades territoriales.

En el Art. 287 se estableció que las entidades territoriales gozan de autonomía para su gestión y administración limitados por la ley y la constitución y otorgándoles entre otros el derecho de:

“3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y 4. Participar en las rentas nacionales”.

De la misma forma se ha definido en el art. 294 que no habrá tratamientos especiales o exenciones, ni recargo alguno a los tributos de las entidades territoriales.

En el capítulo III C.P, se reglamenta el régimen municipal, definiendo en el art. 311 al municipio como la entidad fundamental de la división Político – administrativa del estado.

En el art 313 están definidas las atribuciones del concejo, entre las cuales se encuentra;



“4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)

En el art. 338, se define que “en tiempos de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribución que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que proporcionen...”

En el art. 339 se determina que las entidades territoriales deben elaborar planes de desarrollo con el fin de “asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley”

En el art. 362 se estableció que los impuestos municipales gozan de protección constitucional y por lo tanto estos pertenecen al municipio. Finalmente se ha definido que “el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad” mediante el art. 363”.

## **Estatuto Tributario Nacional.**

Con el decreto 624 de 1989, se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales en el cual se determinan las normas, reglas, deberes, derechos y procedimientos a tener en cuenta cuando se hace este tipo de recaudos.

Ley 55 de 1985. Por medio de la cual se dictan normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 43 de 1987. Por la cual se regulan varios aspectos de la Hacienda Pública en materia de presupuesto, crédito público interno y externo, impuestos directos e indirectos, se conceden y precisan unas facultades extraordinarias, se establece una inversión forzosa y se dictan otras disposiciones.

En el Art. 1 se define al municipio como “la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”

En el Art. 32 se determinan las atribuciones de los concejos, y específicamente en el Numeral 7 se determina que pueden “establecer,

reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”<sup>10</sup>.

Ley 788 de 2002. Mediante esta ley se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; estableciendo entre otros que las entidades territoriales se guiarán del Estatuto Tributario Nacional para establecer la administración de sus impuestos por medio del art. 59, el cual determina que “los departamentos y municipios, aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados”<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Consultado junio de 2018. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

<sup>11</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 788 de 2002. Consultado junio de 2018. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7260>

## **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **OBJETIVO GENERAL**

Examinar la incidencia en el presupuesto del Municipio de Dosquebradas por las exenciones y exoneraciones de industria y comercio.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Describir las exenciones y exoneraciones concedidas a las contribuyentes de Industria y Comercio.
- Establecer las diferencias en referencia a las exenciones y exoneraciones otorgadas a los contribuyentes de Industria y Comercio antes y después del acuerdo municipal.

Analizar la dinámica en el presupuesto a causa de las exenciones y exoneraciones contempladas en el acuerdo.

## DISEÑO METODOLÓGICO

### TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación es de carácter **descriptivo**, porque se puede describir las características del problema, es decir, conocer la forma de implementación de las exenciones y exoneraciones en industria y comercio y su incidencia en el presupuesto del municipio de Dosquebradas, definiendo la presente investigación como lo explica Dankhe de la siguiente manera:

“...los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier fenómeno que sea sometido a análisis”<sup>12</sup>.

### MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método utilizado fue “**análisis y síntesis**”, teniendo en cuenta que se tomaron los conceptos doctrinales a nivel nacional e internacional sobre la exención de impuestos, dicho método de acuerdo con *Bajo, M.T. (2004)* consiste en:

“...el análisis consiste en la separación de las partes de esas realidades hasta llegar a conocer sus elementos fundamentales y las relaciones que

---

<sup>12</sup> METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. Capítulo IV Metodología. Consultado Junio de 2018. Recuperado de [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lcp/texson\\_a\\_gg/capitulo4.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lcp/texson_a_gg/capitulo4.pdf)

existen entre ellos. La síntesis, por otro lado, se refiere a la composición de un todo por reunión de sus partes o elementos. Esta construcción se puede realizar uniendo las partes, fusionándolas u organizándolas de diversas maneras”<sup>13</sup>.

## **INFORMACIÓN PRIMARIA**

- Acuerdo 205 de 2006 – Estatuto Tributario municipal anterior.
- Acuerdo 028 de 2014 –Estatuto Tributario de Dosquebradas.
- Información suministrada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

## **INFORMACIÓN SECUNDARIA**

Plan de Desarrollo Municipal, Constitución Política de 1991, artículos en línea para consulta de conceptos específicos, monografías del municipio de Dosquebradas entre los años 2014-2016.

Información municipios que apliquen la exención tributaria entre los años 2014-2016.

---

<sup>13</sup> UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. Análisis y Síntesis. Consultado junio de 2018. Recuperado de [/innovacioneducativa.upm.es/competencias-genericas/formacionyevaluacion/analisisSintesis](http://innovacioneducativa.upm.es/competencias-genericas/formacionyevaluacion/analisisSintesis)

## **POBLACIÓN Y MUESTRA**

Para la investigación desarrollada No Aplica.

## **LIMITACIONES**

- La falta de información de control en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda, de periodos y porcentajes que deben aplicar las empresas cada año.
- No se tienen identificadas las empresas que actualmente se benefician con las exenciones.
- No cuentan con estadísticas de impuestos exentos y valores recaudados en el momento de la consulta.
- No se llevan registros de las exenciones aplicadas por cada empresa y en el sistema de información que usan no se marcan las empresas, ni se les hace observación alguna para diferenciarlas del total de contribuyentes.
- La información obtenida fue generada por el Jefe de Presupuesto ya que en el área de impuestos no lo tienen ni lo hacen.
- El área de impuesto no tiene como meta socializar y atraer inversionistas a que establezcan su domicilio en el municipio.

## **1. DESCRIBIR LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES CONCEDIDAS A LAS CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

### **1.1. EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Consiste en un privilegio y/o excepción de lo ordenado por las leyes establecidas, en este caso el pago parcial o total de la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio. El cobro del impuesto incluye además la sobretasa bomberil y avisos y tableros, los cuales se explicaran a continuación:

El artículo 38 de la Ley 14 de 1983, señala que los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal<sup>14</sup>.

Las prohibiciones que consagra la Ley 26 de 1904; además subsiste para los Departamentos y Municipios las siguientes prohibiciones:

“La de gravar con el impuesto de Industria y Comercio los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los

---

<sup>14</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 14 de 1983 (Julio 06 Modificada por la Ley 75 de 1986, Consultado Junio de 2018. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=267>



partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud”<sup>15</sup>.

“La Ley 50 de 1984, establece en el artículo 11 que cuando las entidades a que se refiere el artículo 39, numeral 2, literal d) de la Ley 14 de 1983 realicen actividades industriales o comerciales serán sujetos del impuesto de industria y comercio en lo relativo a dichas actividades”<sup>16</sup>.

Según Artículo 43º. Del estatuto tributario Municipal El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en la jurisdicción Municipal, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos En otras palabras, es el gravamen establecido sobre toda venta de bienes y servicios que se causen dentro del municipio.

Los responsables de este impuesto son: a) Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos b) Importadores c) Quienes presten servicios<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 26 de 1904. Consultado Junio de 2018. Recuperado de [www.lexbase.co/lexdocs/indice/1904/I0026de1904](http://www.lexbase.co/lexdocs/indice/1904/I0026de1904)

<sup>16</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 50 de 1984. Consultado junio de 2018. Recuperado de <https://www.consultorcontable.com/territorialidad-ica/>

<sup>17</sup> ACUERDO No. 028 (Noviembre 30 De 2014) “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS”. Consultado Junio de 2018. Recuperado de <http://www.dosquebradas.gov.co/web/index.php/home/ediles/send/129-acuerdos-2014/115-acuerdo-028-de-2014>

## **Sobretasa Bomberil**

Es un Tributo Municipal complementario el cual liquida el 4% sobre el impuesto de Industria y Comercio y su recaudo se destina al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio, para financiar la prestación del servicio público de atención de incendios y calamidades.

Los recursos también se destinarán para el desarrollo tecnológico e investigación para mejorar el desempeño del cuerpo de bomberos de la ciudad.

## **Avisos y Tableros**

Es el impuesto generado en la exhibición de vallas o avisos luminosos que hagan mención de una empresa o un producto colocados en la vía pública, interior o exterior de coches, estaciones y ferrocarriles, cafés o cualquier establecimiento público. Si el contribuyente no tiene avisos, el impuesto adicional no se produce puesto que no hay hecho generador. Ahora bien, si el contribuyente tiene avisos, pero no le resulta impuesto de industria y comercio a cargo, tampoco se genera el impuesto complementario de aviso, pues no hay base gravable. La Ley 14 de 1983 consagra el impuesto de avisos y tableros como complementario de industria y comercio, y estableció para este gravamen una tarifa general del 15% del valor del impuesto de industria y comercio<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> Ibid.

## 1.2. EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Exoneración es pues, una **excepción total** o parcial del pago la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo en los casos autorizados por la ley.

De acuerdo con los Art. y 39 de la Ley 14/83, los ingresos que no originarían impuesto de industria y comercio (sean ingresos operacionales o no operacionales para la empresa, serían los siguientes:

1. Los ingresos provenientes de vender activos fijos de la empresa.
2. Los ingresos provenientes de los bienes o servicios que sean exportados.
3. Los ingresos de las ventas primarias (es decir, sin que hayan tenido ninguna transformación industrial) de productos agrícolas, ganaderos y avícolas.
4. Los ingresos provenientes de la explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del impuesto de Industria y Comercio;
5. Los ingresos de los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud;
6. Los ingresos que obtenga el Instituto de Mercadeo Agropecuario, IDEMA<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 14 de 1983. Op cit.

### **1.3. FORMA PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Según lo estipulado en el Acuerdo 028 de 2014 se debe: Presentar declaración y pago del impuesto por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicio ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Los pasos para realizar el trámite, son los siguientes:

Primeramente reunir los documentos que se mencionan a continuación y cumplir con condiciones específicas, que son:

- Certificado de existencia y representación legal y los estados financieros y/o contables donde estén registrados los ingresos por las actividades económicas.
- Diligenciar el formulario del impuesto de industria y comercio ICA
- Si es agente retenedor, liquidar el impuesto de RETEICA a través del portal tributario:

- Estar incluidos en las siguientes condiciones relacionadas en el Capítulo III del Acuerdo Municipal 028 de 2014 así<sup>20</sup>:

Que la actividad económica desarrollada debe estar relacionada en el artículo 570 del estatuto tributario Acuerdo 028 de 2014 “Actividades que no causan el impuesto de industria y comercio en el municipio de Dosquebradas: De conformidad con lo ordenado por la Ley 14 de 1983 y la ley 765 de 2001, no serán sujeto del gravamen del Impuesto de Industria y Comercio”<sup>21</sup>.

Según el artículo 571 del Acuerdo 028 de 2014 Las entidades sin ánimo de lucro quedarán exentas del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, a excepción de las que realicen actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios. Los clubes sociales, discotecas, bares y denominaciones similares, destinados a la presentación de espectáculos públicos, venta de licor o bebidas, serán sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio así su naturaleza jurídica corresponda a entidades sin ánimo de lucro, fundaciones o corporaciones.

No son sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio según el Artículo 572: las personas naturales dedicadas al ejercicio individual de una profesión liberal y que puedan acreditar el respectivo título académico de un centro de educación con aprobación oficial.

---

<sup>20</sup> ACUERDO No. 028, Op cit.

<sup>21</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 14 de 1983. Op cit.

Donde, se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

Las actividades propias de una profesión liberal no serán consideradas actos mercantiles siempre y cuando se ejerzan individualmente por cada profesional, lo que quiere decir, que, si estas actividades son desarrolladas por una asociación de profesionales o cualquier figura societaria, se convertirán en mercantiles con las obligaciones propias consagradas en el Código de Comercio y debiendo ser sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio<sup>22</sup>.

Adicionalmente el Artículo 573 establece que el impuesto mensual para los contribuyentes que ejerzan actividades tales como: ventas estacionarias y ambulantes, en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, cancelarán un 0.6 salario mínimo legal diario vigente (0.6 SMDV).

Las actividades artesanales realizadas por personas naturales no estarán sujetas a este impuesto de acuerdo al artículo 575, siempre que se comercialicen en ferias artesanales, no en inmuebles determinados como locales comerciales permanentes, razón suficiente para cambiarles la exención.

Gozarán del beneficio de exención parcial en el pago del Impuesto de Industria y Comercio en los porcentajes fijados los contribuyentes que

---

<sup>22</sup> ACUERDO No. 028. Op cit.

instalen Call Center, y para quienes ocupen población discapacitada señalada en el Artículo 576.

Este descuento se debe deducir en la declaración anual respectiva. Deberán acompañar con la declaración los siguientes documentos:

\* Certificado de ingresos de cada uno de los empleados discapacitados o certificado de la empresa del valor total de la nómina que corresponde a discapacitados, identificando éstos con el número de documento de identidad y nombre completo. Esta certificación deberá ser firmada por el Contador o Revisor Fiscal.

\* Acreditar su carácter de discapacitado mediante certificación expedida por la Oficina o Agrupación de Discapacitados del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

En el artículo 577 incluyen los incentivos para la radicación y creación de nuevas empresas industriales, comerciales y de servicios. Los incentivos por radicar nuevas empresas en el domicilio del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS en el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> Ibid.

#### 1.4. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS

- “Que de acuerdo con el Artículo 2° de la Ley 1429 de 2010, sus activos totales no superen los cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que el personal vinculado a la empresa no supere el número de cincuenta (50) trabajadores”<sup>24</sup>.
- Inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio fiscal.
- Acorde con lo previsto en los Artículos 6 y 7 del Decreto 4910 de 2011, deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) La intención de acogerse por ese año gravable al beneficio de progresividad en el pago del impuesto de renta y complementarios otorgado por la Ley 1429 de 2010, indicando la calidad de beneficiario en su condición de Nueva Pequeña Empresa o Pequeña Empresa Preexistente, persona jurídica o persona natural, según corresponda.
  - b) La actividad económica a la cual se dedica.
  - c) El monto de los activos totales a 31 de diciembre de cada año gravable.
  - d) La dirección del lugar de ubicación de la planta física o inmueble donde desarrolla la actividad económica, y
  - e) El número de trabajadores a 31 de diciembre de cada año gravable.

---

<sup>24</sup> LEY 1429 DE 2010 (Diciembre 29). Consultado junio de 2018. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41060>



- Cuando se trate de Pequeña Empresa persona jurídica anexar una copia del certificado actualizado de existencia y representación legal y de la renovación de la matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio.
- Cuando se trate de Pequeña Empresa persona natural, anexar una copia del certificado actualizado en el que conste la renovación de la matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio y sobre el registro del establecimiento de comercio.
- Cuando se realicen reformas estatutarias, deberá informarse a la Dirección Seccional o Local de impuestos y Aduanas Nacionales correspondiente, dentro del mes inmediatamente siguiente a la reforma estatutaria<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> Ley 1429 de 2010. Consultado junio de 2018. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41060>

## 2. DIFERENCIA ENTRE ACUERDOS DE EXENCIONES Y EXONERACIONES

**Exención de impuestos.** “Liberación de una persona, física o moral por disposición legal, de la obligación de pagar contribuciones al Estado. Franquicias concedidas a los contribuyentes, para no gravar ciertos actos, operaciones o utilidades, con impuestos establecidos por leyes o decretos”<sup>26</sup>.

**Exoneraciones de impuestos** “son en su acepción más común, la renuncia del gobierno a cobrar **impuestos** sobre determinadas actividades con el objetivo de incentivar la generación de inversión, producción, empleo, así como de respaldar políticas económicas o sociales”<sup>27</sup>.

Al igual que las exenciones las exoneraciones son beneficios tributarios en donde se eximen a determinada persona física o moral al pago total o parcial de un impuesto, la diferencia es que la exención se establece previamente en la ley y la exoneración es un derecho del poder ejecutivo a través de decretos.

---

<sup>26</sup> Definición de exención de impuestos. Consultado junio de 2018. Recuperado de <https://definicion.org/exencion-de-impuestos>

<sup>27</sup> DONAIRE, Karina. Exoneraciones-de-impuestos-a-privilegiados. Consultado junio de 2018. Recuperado de <http://www.elheraldo.hn/opinion/718478-368/exoneraciones-de-impuestos-a-privilegiados>

## **2.1. ACUERDO 205 DE 2006 DE EXENCIONES Y EXONERACIONES ANTERIORES AL AÑO 2014**

Aquí se compilan acuerdos tales como el 037 del 2002, el 018 del 2003 y el 003 del 2004, 013 de 2004, 037 de 2004, 10 de 2005, 040 de 2005, 045 de 2005 y 006 de 2006. En el libro III de este acuerdo encontramos los incentivos y las exenciones, ya en el capítulo III especifican las exoneraciones al impuesto de industria y comercio.

Según el ARTÍCULO 297<sup>o</sup> de dicho decreto, las EXENCIONES: Se entienden como la dispensa legal, total o parcial, de la obligación tributaria establecida de manera expresa y protempore por el Concejo Municipal. Corresponde al Concejo Municipal decretar y determinar las exenciones de conformidad con los planes de desarrollo municipal, las cuales en ningún caso podrán exceder de 10 años, ni podrán ser solicitadas con retroactividad. La norma que establezca exenciones tributarias deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su otorgamiento, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de duración<sup>28</sup>.

“En este Decreto se exoneró del impuesto de industria y comercio sin sus complementarios a las entidades de economía mixta que se instalen o asienten en el municipio en el 100% por un periodo de 5 años, siempre y cuando el capital del

---

<sup>28</sup> LIBRO TRES, Capítulo 1, DE LOS INCENTIVOS, EXENCIONES Y CONDICIONES ESPECIALES Artículo 297 DECRETO Municipal No. 205 de MARZO 28 DE 2006, P 151

sector oficial sea igual o superior al 90%, de igual forma a las personas jurídicas que se instalen en el municipio por el mismo periodo, pero en un 50%”<sup>29</sup>.

## **2.2. ACUERDO 028 DE 2014 DE EXENCIONES Y EXONERACIONES VIGENTES**

Este acuerdo en su libro cuarto resume los beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes y sujetos pasivos de los impuesto, tasas y contribuciones del municipio, en este se contó con la participación de industriales, empresarios y representantes de gremios, pues debido a la globalización que se empezaba a desarrollar en ese momento se pretendió que el Municipio fuera un lugar propicio y atractivo para invertir y generar riqueza logrando así el incentivo a la iniciativa e inversión privada.

Al igual que en el decreto 205 del 2006 las exenciones otorgadas no podrán exceder los 10 años, los contribuyentes que hayan obtenido el beneficio de una exención del pago, en virtud de normas anteriores que el presente acuerdo derogue, se acogerán en lo sucesivo a lo dicho en este Acuerdo.

En la ciudad industrial, ahora los empresarios tienen beneficios en el pago de Industria y Comercio, además quienes generen empleo también recibirán incentivos tributarios.

---

<sup>29</sup> ACUERDO MUNICIPAL 028 de 2014. Capitulo III Artículo 577. Incentivos para la radicación y creación de nuevas empresas industriales, comerciales y de servicios, P 179.

Las nuevas empresas pueden acceder a la exoneración del pago del impuesto de Industria y Comercio hasta por el término de diez años, “cuya planta de cargos con contrato no sea inferior al 60% entre personal calificado y no calificado”<sup>30</sup>, con personas oriundas o residentes en la ciudad.

Es importante resaltar que los descuentos se harán acordes con el número de personas vinculadas de manera permanente directa, y “las empresas deberán comprometerse a permanecer instaladas en la jurisdicción del Municipio, por una y media vez el tiempo de la exoneración.”<sup>31</sup>

“El acuerdo también establece como incentivo tributario un descuento entre el 15% y el 50% en el Impuesto de Industria y Comercio, a las empresas industriales, comerciales y de servicios que en la actualidad se encuentran radicadas en el Municipio de Dosquebradas, que vinculen personal nuevo (sin descontar los existentes), y ocupen no menos del 60% de personal residente de la ciudad”<sup>32</sup>.

---

<sup>30</sup> Ibid, P 180, PARÁGRAFO, p 180.

<sup>31</sup> ACUERDO MUNICIPAL 028. Op cit., p 181.

<sup>32</sup> LIBRO I , PARTE SUSTANTIVA, CAPÍTULO PRELIMINAR, ARTÍCULO 39. EXENCIONES Y TRATAMIENTOS PREFERENCIALES, p 16.

### 2.3. COMPARATIVO ENTRE LOS ACUERDOS DE EXENCIONES Y EXONERACIONES

**Tabla 1.** Comparativo entre los Acuerdos de Exenciones y Exoneraciones.

<b>Decreto 205 Del 2006</b>	<b>Acuerdo 028 Del 2014</b>
Referenciaba sobre exoneraciones	Referencia sobre exenciones
Se exoneraron a las actividades del impuesto sin sus complementarios.	No causaron el impuesto de industria y comercio y sus complementarios ciertas actividades.
Solo se encuentran algunas de estas actividades.	Se agregaron actividades ordenadas por la ley 14 de 1983 articulo 39 y la ley 675 del 2001
No se encontraban en el decreto Tarifa especial para las ventas ambulantes y estacionarias.	Incluye en el Acuerdo Tarifa especial para las ventas ambulantes y estacionarias
No se encontraban en el decreto las profesiones liberales.	Incluye en el Acuerdo las profesiones liberales
Estímulos tributarios relacionados con el impuesto de industria y comercio para nuevos establecimientos industriales, comerciales y de servicios.	Incentivos para la radicación y creación de nuevas empresas industriales, comerciales y de servicios.
El estímulo de las nuevas empresas del impuesto es generalizado.	El incentivo para estas nuevas empresas es particular de acuerdo a cada caso.
No se encontraron en el decreto incentivos para los contribuyentes que instalen call center y para quienes ocupen población discapacitada.	Se crean incentivos para los contribuyentes que instalen call center y para quienes ocupen población discapacitada

Decreto 205 Del 2006	Acuerdo 028 Del 2014
El incentivo en cuanto a la cuota de empleados para las empresas industriales comerciales y de servicio es generalizado	El incentivo en cuanto a la cuota de empleados para las empresas industriales es discriminado por separado de las empresas comerciales y de servicio.
Se exigió que el 50% del personal contratado fueran personas que residían en el municipio.	Para que las empresas accedieran al incentivo se solicitaba que la planta de personal contratada no fuera menos del 60% entre personal calificado y no calificado
No condicionaba el origen de las personas contratadas.	Las personas contratadas por estas nuevas empresas deben ser oriundas o residentes en el municipio.
Los requisitos para acceder a cada exención están especificados en cada caso.	Las exenciones decretadas debían ser reconocidas por el secretario de Hacienda, previa revisión y autorización de la junta de hacienda en cada caso particular mediante resolución motiva.

**Fuente:** Decreto 205 de 2006 pág. 151-161 y Acuerdo 028 de 2014 pág. 177-181

Según el acuerdo 028 de 2014 en el ARTÍCULO 39. “EXENCIONES Y TRATAMIENTOS PREFERENCIALES: La Ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales, tampoco podrá imponer recargo sobre sus impuestos. Únicamente el Municipio de DOSQUEBRADAS

como entidad territorial, puede decidir qué hacer con sus propios tributos y si es del caso, conceder alguna exención o tratamiento preferencia”<sup>33</sup>.

Esto se ha ido modificando a través de los años y de nuevos acuerdos, como es el caso del Artículo 311 del Decreto 205 de marzo 28 de 2006 y en el Acuerdo Municipal 028 de 201 en el artículo 577, en ambos se refieren a los incentivos para el establecimiento de nuevas empresas en el municipio, inicialmente con el Decreto 205 se concedió Exoneración a nuevos establecimientos comerciales y/o de servicios así: “Concédase a favor de los establecimientos comerciales y de servicios que se establezcan en la ciudad y que generen hasta cinco (5) empleos directos permanentes, exoneración del cincuenta por ciento (50%) del impuesto de industria y comercio que se liquide para el primer año de actividad mediante acto administrativo proferido por la Junta Municipal de Impuestos, previa aprobación y registro en la Tesorería Municipal. Además, deberán acreditar que como mínimo el ochenta por ciento (80%) de sus empleos directos permanentes corresponde a habitantes del municipio de Dosquebradas”<sup>34</sup>.

Mientras que con el Acuerdo Municipal 028 de 2014 “la exoneración del pago del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, por el término de diez (10) años, y cuya planta de cargos con contrato no sea inferior al 60% entre personal calificado y no calificado, con personas oriundas o residentes en el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, Las

---

<sup>33</sup> Capítulo III, artículo 31, ARTÍCULO 311º. ESTÍMULOS TRIBUTARIOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, DECRETO Municipal No. 205 de MARZO 28 DE 2006, P 153 – 154

<sup>34</sup> Capítulo III, ARTÍCULO 577. INCENTIVOS PARA LA RADICACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, P 179-178.



empresas beneficiarias de las anteriores exoneraciones, se deberán comprometer a permanecer instaladas en la jurisdicción del Municipio de Dosquebradas por una y media vez el tiempo de la exoneración; mediante la suscripción en la solicitud de exoneración, con reconocimiento ante notario<sup>35</sup>.

---

<sup>35</sup> Capítulo III, artículo 31, ARTÍCULO 311<sup>o</sup>. ESTÍMULOS TRIBUTARIOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, DECRETO Municipal No. 205 de MARZO 28 DE 2006, P 153 – 154

### **3. DINÁMICA DE LA INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO POR EXENCIONES Y EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

#### **3.1. INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO**

La dinámica: “Se denomina dinámica a una determinada forma en que un determinado estado de cosas cambia”<sup>36</sup>.

Incidencia: “cosa que se produce en el transcurso de un asunto y que repercute en él alterándolo o interrumpiéndolo”<sup>37</sup>.

Ahora bien, la dinámica de la incidencia en el presupuesto del Municipio de Dosquebradas por las exenciones de Industria y Comercio puede afectar en forma positiva o negativa el plan de acción dirigido a cumplir las metas que la administración propone alcanzar en un determinado tiempo, por ello es necesario ejercer mediante la dinámica un control a través de procesos que permitan evaluar el rendimiento y resultados obtenidos, por ello es importante realizar comparaciones entre los objetivos previstos y las ejecuciones, y ello conlleva a obtener resultados bajo control sobre los planes propuestos.

---

<sup>36</sup> Definición de Dinámica. Consultado Junio de 2018. Recuperado de <https://definicion.mx/dinamica/>

<sup>37</sup> Definición Incidencia. Consultado Junio de 2018. Recuperado de [www.google.com.co/webhp?ei=WnExW7btNeHm5gLQ9rDIDA&gws\\_rd=ssl](http://www.google.com.co/webhp?ei=WnExW7btNeHm5gLQ9rDIDA&gws_rd=ssl)

Uno de los objetivos del presupuesto es conocer los ingresos y gastos futuros y para ello es importante que se realice planeación, como principio presupuestal de los recursos que se requieren para realizar sus operaciones.

Las exenciones sobre el impuesto de industria y comercio afectan el presupuesto directamente en los ingresos que el municipio deja de percibir, pero, a cambio de generación de empleo y progreso para la localidad, de tal forma que el índice que representa las exoneraciones respecto al recaudo total sea el esperado en términos financieros y que se presente equidad en el tema de oportunidad de creación de empresas nuevas en el municipio o generación de empleo a sus habitantes, por tanto los valores en impuestos que se dejan de percibir no deberían de afectar considerablemente el presupuesto de ingresos.

Como ya sabemos que Las exenciones “Consiste en un privilegio conforme a lo establecido por el Gobierno o la Ley, que excluyen del pago de un impuesto un hecho realizado por un sujeto pasivo, que sin esta exención sí pagaría el impuesto”<sup>38</sup>, ello no se pueden medir o calcular, ya que la ley no contempla que el contribuyente presente declaración privada, por tanto no se genera relación directa entre la administración y el contribuyente, toda vez que su actividad económica está exenta del impuesto de industria y comercio, por tanto no produce efecto alguno en el presupuesto de ingresos del municipio.

Es importante que la administración mantenga actualizada su normatividad, toda vez que al hacer la comparación entre estatutos, desde el año 2006 Decreto N. 205 y desde entonces no se realizaba actualización, pasados ocho años se logró

---

<sup>38</sup> EXENCIÓN FISCAL - ¿Qué es la exención fiscal? Consultado Junio de 2018. Recuperado de <https://debitoor.es/glosario/definicion-exencion-fiscal>

estructurar una reforma al estatuto mediante acuerdo municipal N. 028 de 2014, lo cual permitió ajustar los temas de exenciones y exoneraciones sobre el impuesto de industria y comercio.

### 3.2. EMPRESAS BENEFICIADAS POR EXONERACIONES EN DOSQUEBRADAS

**Tabla 2.** Empresas con Beneficio Tributario.

EMPRESA BENEFICIADA	PORCENTAJE	CONCEPTO
HOSPICLEAN S.A.S	40%,30%,20% Y 10%	Por Generación de Empleo
SERVICIOS INTEGRALES ORTOTRAUMA	40%,30%,20% Y 10%	Por Generación de Empleo
MOVITRAMS.A.S	40%	Por Generación de Empleo
COMERCIALIZADORA FRESMAR DOSQUEBRADAS	40%,30%,20% Y 10%	Por Generación de Empleo
SURTI ACEITES	40%,30%,20% Y 10%	Por Generación de Empleo
CARTONES Y PAPELES DE RISARALDA LTDA	40%,30%,20% Y 10%	Por Generación de Empleo

**Fuente:** Listado suministrado en la Secretaría de Hacienda- División Impuestos

Las anteriores empresas identificadas como las principalmente beneficiadas con las exoneraciones por creación de empleo en el Municipio. Es importante que el área de impuestos ejerza control en el cumplimiento de los requisitos para permanecer obteniendo el beneficio año a año, así como es importante tener un listado actualizado de las empresas que gozan de dichos beneficios, ya que con ello se facilita el control.

### 3.3. LOS IMPUESTOS EN LA INVERSIÓN

El objetivo principal de las reformas económicas es aumentar el índice de crecimiento económico, por ello es importante que la estructura tributaria incentive la inversión, el ahorro y el trabajo, en el municipio los impuestos han contribuido a un crecimiento tanto en inversión social como física por valor total de \$178.702.125.132 y a su vez, se puede notar que en materia económica se ejecutaron en total \$7.924.449.884. Es decir, un 4.44%.

**3.3.1. Inversión total.** Los siguientes datos fueron registrados en la ejecución de Plan de Desarrollo, correspondiente al año 2017, por medio del cual podemos observar los tipos de inversión realizada durante el año 2017, y así poder determinar cómo fueron invertidos los ingresos obtenidos por el Municipio. Los tipos de inversión en los que se concentra el municipio de Dosquebradas son inversión social e inversión física.

**Tabla 3.** Inversiones Totales Realizadas año 2017 Municipio de Dosquebradas.

<b>INVERSIÓN TOTAL AÑO 2017</b>		
<b>MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS</b>		
<b>Tipo de Inversión</b>	<b>Monto (\$)</b>	<b>Participación (%)</b>
SOCIAL	160.294.482.250	90%
FÍSICA	18.407.642.882	10%
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>178.702.125.132</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Plan de Desarrollo Municipal 2017.

Al observar la tabla anterior, se puede concluir que el Plan de desarrollo propuesto para el año 2017 indica lo proyectado por la administración actual para hacer efectiva sus propuestas y así cumplir con los propósitos y objetivos. Se puede notar como el municipio le da importancia a la inversión social y destina un porcentaje menos importante a la inversión física y aunque esta no muestra resultados tangibles como lo puede ser un puente, una nueva vía o la construcción o mejoramiento de una escuela, si se ve reflejada en el bienestar de la ciudadanía al tener en cuenta población vulnerable como ancianos, niñez, madres cabezas de hogar. Se puede evidenciar que el 90% de la inversión total fue destinado a lo Social, y el 10% restante se destinó a la inversión física del Municipio.

**3.3.2. Inversión por dimensiones.** A continuación, se presenta el resumen de la inversión realizada para cada una de las dimensiones del Plan de Desarrollo Municipal durante la vigencia 2017.

**Tabla 4.** Inversiones por Dimensiones realizadas año 2.017 Municipio de Dosquebradas.

DIMENSIONES	SECRETARIAS	VALOR (\$)	TOTALES (\$)	PARTICIPACIÓN %
DIMENSIÓN SOCIAL	EDUCACIÓN	7.031.730.165	<b>149.754.460.161</b>	<b>83,80%</b>
	SALUD	66.554.444.447		
	CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES	4.386.991.758		
	DESARROLLO SOCIAL	49.998.387.795		
	GOBIERNO	3.497.335.996		
DIMENSIÓN ECONÓMICA	DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	797.957.672	<b>7.924.449.884</b>	<b>4,44%</b>

**Fuente:** Plan de Desarrollo Municipal 2017

Es de notar que la inversión en el sector Educación y Salud que suman \$ 73.586.174.612 y son el 49 % de la inversión social que realizó el municipio durante el año 2017.

### 3.4. INGRESOS 2016 Y 2017

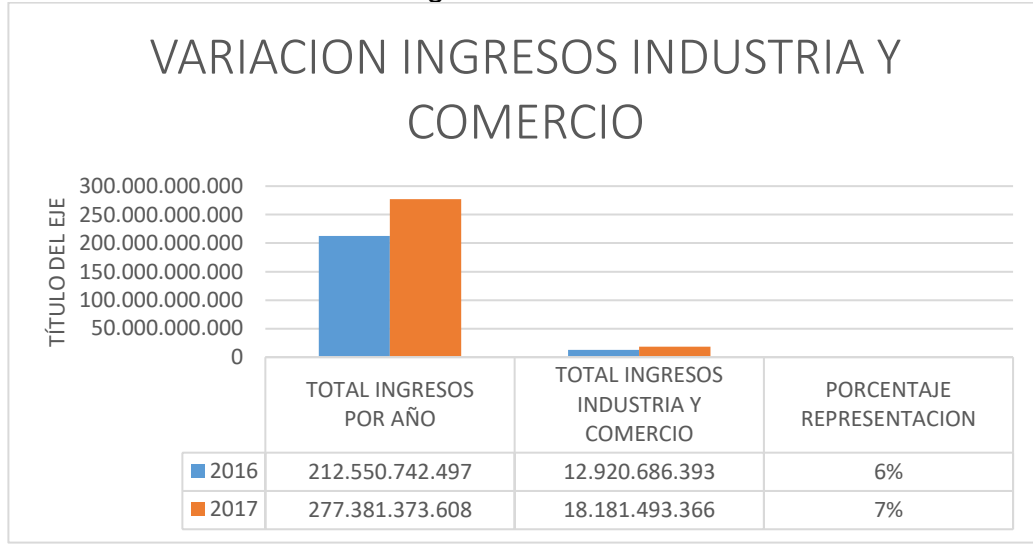
A continuación, tenemos los ingresos percibidos durante el año 2016 y 2017, notando que el ingreso por impuesto de industria y comercio representó el 6% del ingreso total para el año 2016 y para el año 2017 representó el 7%, lo que conlleva a concluir que las exoneraciones y exenciones concedidas sobre este impuesto no afectarían en forma notoria los ingresos totales ni las inversiones que lleva a cabo la administración.

**Tabla 5.** Ingresos percibidos año 2016 y 2017.

<b>AÑO</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
TOTAL INGRESOS POR AÑO	212.550.742.497	277.381.373.608
Ingresos Industria y Comercio Vigencia Anterior	715.825.034	744.122.306
Ingresos Industria y Comercio Vigencia Actual	12.204.861.359	17.437.371.060
<b>TOTAL INGRESOS INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	12.920.686.393	18.181.493.366
PORCENTAJE REPRESENTACION	6%	7%

**Fuente:** Generación listado del Presupuesto por año desde Finanzas Plus-Secretaría de Hacienda.

**Gráfica 1. Variación en los Ingresos Totales.**



**Fuente:** Generación listado del Presupuesto por año desde Finanzas Plus- Secretaría de Hacienda

Los recaudos totales están conformados por ingresos correspondientes a impuesto predial, Industria y comercio, los complementarios de Industria y Comercio, ingresos por conceptos de tránsito, y estampillas.

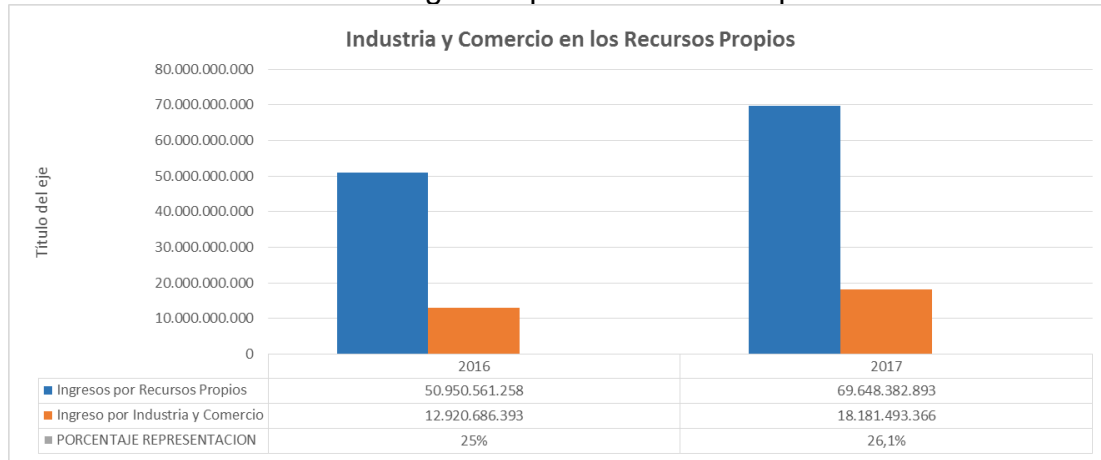
**Tabla 6. Ingresos por recursos año 2016 y 2017.**

INGRESO	2016	2017
Ingresos por Recursos Propios	50.950.561.258	69.648.382.893
Ingreso por Industria y Comercio	12.920.686.393	18.181.493.366
PORCENTAJE REPRESENTACION	25%	26,1%

**Fuente:** Generación listado del Presupuesto por año desde Finanzas Plus- Secretaría de Hacienda



**Gráfica 2. Variación de los ingresos por Recursos Propios.**



**Fuente:** Generación listado del Presupuesto por año desde Finanzas Plus-Secretaría de Hacienda

El impuesto de industria y comercio está clasificado dentro de los recursos propios percibidos en el municipio y representando el 25% de estos para el año 2016 y el 26,1% para el año 2017, crecimiento que se ha venido sosteniendo por que la administración municipal ha estado adelantando acciones en conjunto con la Cámara de Comercio de Dosquebradas, con el fin de atraer a los inversionistas y ofrecerles los beneficios tributarios que pueden obtener llegando a esta localidad.

#### 4. CONCLUSIONES

- Dosquebradas ha fortalecido su estructura legislativa en materia tributaria con el fin de fomentar la inversión privada, promoviendo con ello la creación de nuevos empleos en aquellas empresas que establezcan su actividad económica en el Municipio.
- La aplicación de una exención o beneficio tributario está ligado principalmente al tipo de actividad económica y establecimiento del contribuyente dentro del Municipio, permitiendo así regular el impacto que esta tiene en su desarrollo.
- La política fiscal municipal en especial la de los dos últimos gobiernos ha estado encaminada al desarrollo económico y fortalecimiento del empleo, con el fin de incrementar la competitividad de la región, pero no se ha realizado estudios sobre el impacto que estos han tenido.
- En la ciudad de Pereira como en Dosquebradas se ha creado un ambiente propicio para la generación de empresa, a través de incentivos tributarios y periodos máximos estipulados en la ley para acceder a ellos, permitiendo reducciones de impuestos territoriales hasta un 50%, situación que conlleva a una competencia entre los entes, con el fin de atraer los inversionistas a su municipio.

- El municipio de Dosquebradas, cuenta con una buena posición geoestratégica, que permite o redundante en buenas condiciones para la creación de empresa, esto pudo haber sido otro factor importante que influyó para que se incrementara el número de unidades productivas
- Los contribuyentes en general no aplican o acceden a los beneficios y exenciones tributarias de impuesto territoriales debido a dos factores primero es el desconocimiento de la norma y segundo por la implicación de una revisión fiscal más severa por los órganos de vigilancia.

## 5. RECOMENDACIONES

- Determinar claramente para que tipo de contribuyentes está dirigida la exención y cuáles son las condiciones que debe cumplir el contribuyente para que no se de confusión al aplicar la norma.
- Informar constantemente a través de diferentes campañas tanto en medios de comunicación, visitas a establecimientos y medios impresos, sobre los beneficios y exenciones tributarias a los cuales tienen derecho los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Dosquebradas.
- Ofrecer los beneficios tributarios como oportunidad para los inversionistas que generan empleo a los habitantes del municipio de Dosquebradas y a la vez ingresos para el mismo, con el objetivo de que sean invertidos y así llevar a cabo el plan de desarrollo vigente.
- Ejercer controles, mediante visitas periódicas que garanticen el cumplimiento de requisitos y condiciones para acceder y mantener los beneficios ofrecidos en el Municipio en materia de exenciones y exoneraciones.
- Mantener actualizada la base de datos de los contribuyentes beneficiados con las exoneraciones de industria y comercio, para que esto le facilite a la Secretaría de Hacienda ejercer control sobre las declaraciones privadas de industria y comercio en el momento de la aplicación del beneficio, igualmente

esta información le servirá a la Secretaría para realizar estadísticas que conlleven a la toma de decisiones.

- Gestionar la sistematización de los datos en el sistema de información Finanzas Plus, de tal forma que se pueda identificar fácilmente el contribuyente con beneficio, y se puedan extraer valores exonerados que sirvan para hacer informes estadísticos.
- Actualizar constantemente al personal del área de impuesto, con el fin de que se brinde la información y asesoría correcta a los contribuyentes de industria y comercio.
- Informar masivamente a los contribuyentes sobre los cambios adaptados en el acuerdo municipal, con el fin de evitar errores en sus declaraciones privadas.

## BIBLIOGRAFÍA

ACUERDO No. 028 (noviembre 30 de 2014) “por medio del cual se adopta el estatuto tributario municipal de Dosquebradas”. Consultado Junio de 2018. Recuperado de <http://www.dosquebradas.gov.co/web/index.php/home/ediles/send/129-acuerdos-2014/115-acuerdo-028-de-2014>

CAPITULO III ARTÍCULO 577. incentivos para la radicación y creación de nuevas empresas industriales, comerciales y de servicios, Acuerdo Municipal 028 de 2014. P 178 – 179

CAPITULO III ARTICULO 578. Incentivos para las Empresas Industriales, Comerciales y de Servicios Preexistentes, P 181.

CAPITULO III, ARTÍCULO 31. ARTÍCULO 311º. ESTÍMULOS TRIBUTARIOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, DECRETO Municipal No. 205 de MARZO 28 DE 2006, P 153 – 154

CEPAL. Comisión para América Latina. Evaluación de la aplicación de los beneficios tributarios para la gestión e inversión ambiental en Colombia. Consultado Junio de 2018. Recuperado de [www.cepal.org/es/publicaciones/5638-evaluacion-la-aplicacion-beneficios-tributarios-la-gestion-inversion-ambiental](http://www.cepal.org/es/publicaciones/5638-evaluacion-la-aplicacion-beneficios-tributarios-la-gestion-inversion-ambiental)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Consultado junio de 2018. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS “Pacto de San José de Costa Rica (1969). Consultado Junio de 2018. Recuperado de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES, 24 de abril de 1963. Consultado Junio de 2018. Recuperado de [www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm](http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm)

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS, 18 de abril de 1961 Entró en vigor el 24 de abril de 1964. Consultado junio de 2018.

CUEVAS Isidoro, Guadalupe Lorena. Sobre exención tributaria. UNAM. Revista Alegatos. (Mayo-Agosto 2.014).p 420

DEFINICIÓN DE DINÁMICA. Consultado Junio de 2018. Recuperado de <https://definicion.mx/dinamica/>

DEFINICIÓN DE EXENCIÓN DE IMPUESTOS. Consultado junio de 2018. Recuperado de <https://definicion.org/exencion-de-impuestos>

DEFINICIÓN INCIDENCIA. Consultado Junio de 2018. Recuperado de [www.google.com.co/webhp?ei=WnExW7btNeHm5gLQ9rDIDA&gws\\_rd=ssl](http://www.google.com.co/webhp?ei=WnExW7btNeHm5gLQ9rDIDA&gws_rd=ssl)

DONAIRE Karina. Exoneraciones-de-impuestos-a-privilegiados. Consultado junio de 2018. Recuperado de <http://www.elheraldo.hn/opinion/718478-368/exoneraciones-de-impuestos-a-privilegiados>

EXENCIÓN FISCAL - ¿Qué es la exención fiscal? Consultado Junio de 2018. Recuperado de <https://debitoor.es/glosario/definicion-exencion-fiscal>

GUADALUPE Lorena e Isidoro Cuevas. "Sobre Exención tributaria", elaborado por Revista Alegatos. Universidad UAM 2014. Consultado Junio de 2018. Recuperado de <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/214/193>.

LIBRO I PARTE SUSTANTIVA, capítulo preliminar, artículo 39. Exenciones y tratamientos preferenciales, p16

LIBRO TRES, Capitulo 1, DE LOS INCENTIVOS, EXENCIONES Y CONDICIONES ESPECIALES Artículo 297 DECRETO Municipal No. 205 de MARZO 28 DE 2006, P 151

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. Capitulo IV Metodología. Consultado Junio de 2018. Recuperado de [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lcp/texson\\_a\\_gg/capitulo4.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lcp/texson_a_gg/capitulo4.pdf)

PAVA Zuluaga, Santiago ¿En qué medida los incentivos tributarios en investigación son efectivos para incrementar la innovación y el desarrollo en Colombia? Consultado junio de 2018. Recuperado de <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/handle/6789/2540> Consultado en [www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm](http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm). Junio de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 14 de 1983 (Julio 06 Modificada por la Ley 75 de 1986, Consultado Junio de 2018. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=267>

Ley 1429 De 2010 (Diciembre 29). Consultado junio de 2018. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41060>



Ley 1429 de 2010. Consultado junio de 2018. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41060>

Ley 26 de 1904. Consultado Junio de 2018. Recuperado de [www.lexbase.co/lexdocs/indice/1904/I0026de1904](http://www.lexbase.co/lexdocs/indice/1904/I0026de1904)

Ley 50 de 1984, Consultado junio de 2018. Recuperado de <https://www.consultorcontable.com/territorialidad-ica/>

Ley 788 de 2002. Consultado junio de 2018. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7260>

SALINAS Arrambide Pedro, La exención en la teoría general de derecho tributario, México, Tribunal Fiscal de la Federación, 1993, p. 163. 11

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. Análisis y Síntesis. Consultado junio de 2018. Recuperado de [/innovacioneducativa.upm.es/competencias-genericas/formacionyevaluacion/analisisSintesis](http://innovacioneducativa.upm.es/competencias-genericas/formacionyevaluacion/analisisSintesis)